Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y lo manifestado por la parte actora SE DISPONE:

No se tiene en cuenta la notificación por aviso como quiera que no cumple con las previsiones del articulo 292 del CGP y del Decreto 806 de 2020, como quiera que en la certificación de rigor se indica claramente que no fue posible la entrega al destinatario.

Destinatario	dgiconstructores@gmail.com - DG INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. sigla DGI CONSTRUCTORES S.A.S
Asunto	NOTIFICACION 292 CGP
Fecha Envío	2020-09-02 13:07
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con		Tiempo de firmado: Sep 2 18:09:03 2020

Proceda la parte actora para lo de su cargo.

Secretaria, comparta el vinculo link del proceso 100% digitalizado a la parte actora y su apoderado para que lo consulte en cualquier tiempo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2018-204
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 39 Hoy 29 de marzo de 2022
El Secretario

_____
YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1c1aa60edabb9594764556a27bee5bf8a671b81420217c51d07ce8a9273476**
Documento generado en 25/03/2022 02:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica